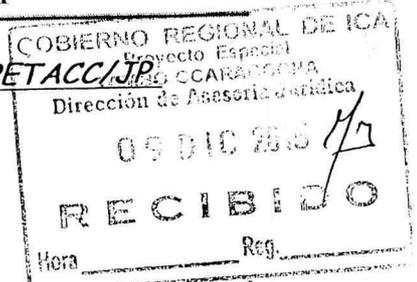




RESOLUCION JEFATURAL N° 046-2015-GORE-ICA-PETACC/JR



Ica, 07 de diciembre de 2015.

VISTO:

El Oficio N° 391-2015-GORE-ICA-PETACC/OA de fecha 19 de Noviembre de 2015 y el Informe N° 025-2015-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 391-2015-GORE-ICA-PETACC/OA el Director de Administración del PETACC, remite adjunto el Informe N° 025-2015-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, solicita en vías de regularización la transferencia del Sub Lote donde se construyó el Dique Saraja, que fue entregado a la Municipalidad Provincial de Ica con el Acta de Transferencia de fecha 19 de Junio de 2007; estando pendiente la transferencia del terreno antes indicado; cabe destacar que el citado terreno fue otorgado en su oportunidad al Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, por parte de una persona natural, a efectos que se realice la edificación del referido dique;

Que, el Artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema;

Que, el segundo párrafo del numeral 5.3.2 de la Directiva N° 005-2013-SBN establece que la transferencia de predios a favor de los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales, será a título gratuito, a menos que dichas entidades obtengan un beneficio económico con el producto de la transferencia que, a su vez, realicen, en cuyo caso deberá entregar el 50% del valor del predio a favor del Estado, quedando el 50% restante a favor de los citados gobiernos;

Que, en mérito a lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que establece que los predios que estén siendo destinados al uso público o que constituyan parte de una infraestructura para la prestación de un servicio público, podrán ser transferidos a título gratuito por la entidad titular, en favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio;

Que, el literal h) del artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, establece que es atribución de las entidades disponer de sus bienes, previa opinión técnica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, de acuerdo a lo regulado en el Reglamento y con las excepciones señaladas en la Ley y demás normas sobre la materia

Que, actualmente la Municipalidad Provincial de Ica, es la Entidad que administra la obra construida en el predio Sub Lote Dique Saraja, en mérito del Acta de Transferencia suscrita entre el PETACC y dicha municipalidad, por lo que resulta procedente transferirle la titularidad del predio antes citado;

Que, dentro de las funciones y atribuciones del Jefe del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha está la de "Aprobar el alta, Baja y Enajenación de los bienes de propiedad del PETACC, en concordancia con los dispositivos legales vigentes (numeral 19, artículo 17° del ROF del PETACC vigente). En tal sentido se deberá emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 016-2013-GORE-ICA, modificada por Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2015-GORE-ICA/PR, y con el visto de la Unidad de Control Patrimonial y de las Direcciones de Administración y



RESOLUCION JEFATURAL N° 046-2015-GORE-ICA-PETACC/JP.

Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho - PETACC, aprobado mediante Resolución Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EN VIA DE REGULARIZACION, LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL, del terreno Sub Lote Dique Saraja cuyas características se detallan en la memoria descriptiva adjunta, que forma parte de la presente resolución, con un valor arancelario de S/. 53, 805.60 (Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Cinco y 60/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la revaluación de Edificios y Terrenos dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas para las Entidades del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de la Dirección de Administración del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho-PETACC, proceder a la rebaja contable y formular los asientos contables, en función al valor registrado en los Estados Financieros de la institución, de acuerdo al siguiente detalle:

A. ASIENTO QUE DEBE FORMULAR EL PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA POR TRANSFERENCIA DE TERRENO

5403 Donaciones de transferencias de capital otorgados	53,805.60
5403.02 En Bienes	53,805.60
5403.0203 A otras Unidades del Gobierno	53,805.60
5403.020303 A los Gobiernos Locales	53,805.60
1502 Activos No Producidos	53,805.60
1502.01 Tierras y Terrenos	53,805.60
1502.0102 Terrenos Rurales	53,805.60

B. ASIENTO QUE DEBE FORMULAR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA POR TRANSFERENCIA DE TERRENO

1502 Activos No Producidos	53,805.60
1502.01 Tierras y Terrenos	53,805.60
1502.0102 Terrenos Rurales	53,805.60
4403 Donaciones de transferencias de capital recibidos	53,805.60
4403.02 En Bienes	53,805.60
4403.0203 A otras Unidades del Gobierno	53,805.60
4403.020302 De los Gobiernos Regionales	53,805.60

ARTICULO TERCERO.- HAGASE de conocimiento la presente resolución al Gobierno Regional de Ica y a la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR a la SBN, copia de la resolución en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de emitida la presente, adjuntando copia de los antecedentes, a fin que se actualice el registro en el SINABIP.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

 Tte. Luis Fernando Murguía Vilchez
 JEFE DEL PROYECTO ESPECIAL